



DECRETO EDIL N° 12/2023

Marcos Choquetiella Tito

ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA

VISTOS:

Los antecedentes del proceso de aprobación de los Reglamentos Específicos de los sistemas de programación de Operaciones, en el marco de los lineamientos del D. S. N° 3246 de 05 de julio de 2017, que para su implementación y puesta en vigencia, previamente debe ser compatibilizado por el Ente Rector, para su puesta en vigencia y;

CONSIDERANDO I:

Que, en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 1109, de fecha 08 de noviembre de 2017, que aprueba el modelo referencial para la elaboración del Reglamento Específico de Sistemas de Programación de Operaciones, se procedió a formular el Reglamento Específico de SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, para el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata. El mismo que fue compatibilizado mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 493/2023, de 07 de junio de 2023, por la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, ha establecido que el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) elaborado por el Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, es compatible con el Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) e indica que debe realizarse su aprobaciones mediante Decreto Edil.

CONSIDERANDO II:

Que la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 232, “*que la administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.*”

Asimismo, el Artículo 272 del mismo texto constitucional establece que: “*La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de la facultad legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.*”



Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, dispone en el Artículo 20 “*todos los sistemas de qué trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a. emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema; b. fijar los plazos y condiciones para elaborar las normas secundarias o especialistas y la implementación progresiva de los sistemas; c. compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disipaciones específicas que elaborada cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica; y d. vigilar en funcionamiento adecuado de los sistemas específicos desconcentrados o descentralizado e integrar la información generada por los mismos.*”

Que el mismo texto legal mencionado, dispone en el Artículo 27 “*cada entidad del sector publico elaborara el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Publica. Corresponde a la Máxima Autoridad de la Entidad la responsabilidad de su implicación...*”

Que, la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” de 19 de julio de 2010, en su Artículo 6 párrafo II numeral 3 “*define la Autonomía como cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la señalada Ley, la cual entre otras facultades implica la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones por la Constitución Política del Estado y la Ley.*”

Que el Art. 8 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” con respecto a las funciones generales de las Autonomías señala que: *las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones; numeral 4 indica: “la autónoma regional, promover el desarrollo económico y social en su jurisdicción mediante la reglamentación de las políticas públicas departamentales en la región en el marco de sus competencias conferidas.*”

Que, la Ley 777 de 21 de enero de 2016, establece el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) asimismo en su Artículo 4 “*que el ámbito de aplicación del Sistema de Planificación Integral del Estado comprende, entre otros, al Órgano Ejecutivo.*”

Que, el Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2016, Normas Básicas del Sistemas de Programación de Operaciones que en su Artículo 2 dispone que “*objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos*



a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.”

Asimismo, en su artículo 9 “en el inciso d) establece que las entidades del sector público tienen la atribución de aprobar su Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, una vez sea declarado compatible por el órgano rector del Sistema de Programación de Operaciones.”

Que mediante Resolución Ministerial N° 1109 de 08 de noviembre de 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Aprueba el modelo referencial del Reglamentos Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).

Que, la Ley N° 482 del Gobierno Autónomo Municipal el Artículo 26 “la alcaldesa o alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 5) Dictar Decreto Ediles.”

POR TANTO:

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA conforme al art. 26 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. -Aprobar el “**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA**” en su primera parte I (primera) compuesta por tres (3) capítulos, Dieciocho (18) Artículos y un (1) Anexo, misma que se encuentra adjunto al presente Decreto Edil y forma parte indisoluble del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. – La ejecución, cumplimiento y difusión del presente Decreto Edil queda a cargo de la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata en coordinación con las Unidades competentes del G.A.M.CH. conforme a procedimiento y normativa vigente.

ARTICULO TERCERO. – Abrogar y Derogar todas las disposiciones contrarias de igual o menor jerarquía al presente Decreto Edil.

Es dado en la Ciudad de Challapata, a los veintisiete días del mes de junio de Dos mil Veintitrés años.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


Marcos Choqueticho Tito
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA
PROV. E. ABAROA - ORURO - BOLIVIA





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz, 7 de junio de 2023

MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 493/2023

Señor:

Marcos Choqueticlla Tito

Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA

Challapata – Oruro. -



REF.: Compatibilización del RE-SPO

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota: G.A.M.CH. CITE: N° 297/2023, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Parte I Órgano Ejecutivo y Parte II – Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, solicitando su compatibilización.

Al respecto, efectuada la revisión del RE-SPO de la entidad a su cargo, se concluye que el mismo **es compatible** con el Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones; por tanto, deberá proceder a la aprobación del señalado Reglamento, según el siguiente detalle:

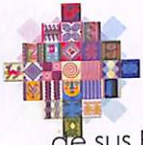
- 1) La Parte I del RE-SPO mediante Decreto Edil;
- 2) La Parte II del RE-SPO mediante Resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal (MAEC).

Una vez aprobadas ambas partes, se debe remitir de manera conjunta una copia de los instrumentos señalados, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SOA, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente.

Finalmente, manifestarle que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha puesto a disposición de las entidades públicas, la situación sobre el estado de compatibilización

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

de sus Reglamentos Específicos, los cuales pueden ser consultados e inclusive descargar la versión digital de los mismos, ingresando con su credencial de acceso al SIGEP, a través del siguiente enlace: <https://siscre.economiayfinanzas.gob.bo>.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Camelia Varinia Delboy Cuevas
Directora General de Normas
de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Ministerio de Normas de Gestión Pública
Nestor
Robos Huando
Vo.Bo.
Ministerio de Economía
y Finanzas Públicas

Ministerio de Normas de Gestión Pública
Mileny Bautista
Vo.Bo.
Ministerio de Economía
y Finanzas Públicas

H.R. 6-11741-R
CVDC/NLH/Mileny Bautista
c.c.: Archivo.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La Paz, 14 de noviembre de 2023
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1120/2023

Señor:
Marcos Choqueticlla Tito
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA
Challapata – Oruro.-

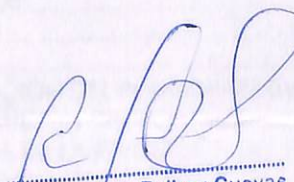


REF.: Acuse recibo de Resolución de Aprobación del RE-SPO

De mi consideración:

Por la presente, en atención a su nota G.A.M.CH. CITE: N° 694/2023, acuso recibo del Decreto Edil N° 12/2023 de 27 de junio de 2023, que aprueba la Parte I (Órgano Ejecutivo) y la Resolución Administrativa Expresa RE-SIST N° 01/2023 que aprueba la Parte II (Consejo Municipal), del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE- SPO) del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, que fue declarado compatible mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°493/2023 de 07 de junio de 2023; comunicándole que se efectuó el registro y archivo correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.


.....
Camelia Varinia Delboy Cuevas
Directora General de Normas
de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO